

**DEL CONGRESO DE JALISCO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**  
**Ciudad de México**

**Presente**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 10 de marzo de 2021, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 2289-LXII-21, del que le adjunto copia, en el cual, de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2021  
Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (rúbrica)  
Secretario General del Honorable Congreso

ACUERDO LEGISLATIVO  
APROBADO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

FECHA 10. Marzo. 2021

RUBRICA \_\_\_\_\_

NÚMERO Ac. Leg. 2289. LXII. 21

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

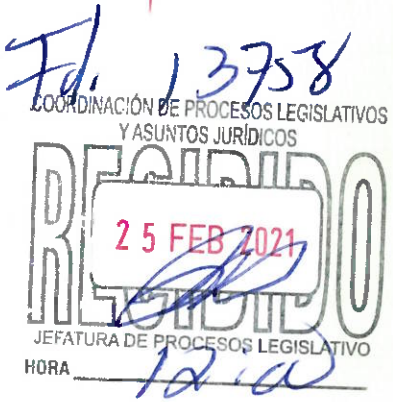
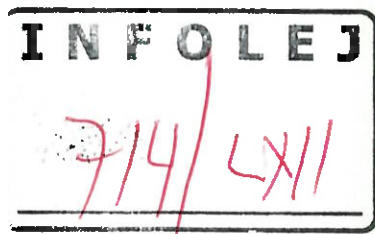
Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 20 de febrero del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.
- II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 714/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

|  |                      |
|--|----------------------|
| ENTREGA:   | RECIBIDO:            |
| <br>GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO<br>SECRETARÍA DEL CONGRESO<br>ORGANIZACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS | FOLIO NO. 2<br>DE 28 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**I.** Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.** Que los artículos 28 fracción I, de la Constitución y 27, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, establecen como facultad de los Diputados de este Congreso presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo.

**III.** Que conforme a los artículos 71 fracción III de la Constitución General de la República y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la facultad de presentar iniciativas de ley o decreto ante el Honorable Congreso de la Unión para proponer reformas a la Constitución Federal y a las leyes federales, compete a este Congreso, y en ese sentido las iniciativas con ese propósito constituyen resoluciones que aprueba este Congreso mediante acuerdo legislativo.

|  |    |           |   |
|--|----|-----------|---|
| ENTREGO:   |    | RECIBIO:  |   |
| <br>COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |    |           |   |
| FECHA:   | 28 | FOLIO No. | 3 |
| ESTADO DE JALISCO  |    |           |   |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

IV. Conforme al Artículo 3º de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

V. En nuestro país el deporte es considerado un derecho humano consagrado por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma constitucional que se dio el 12 de octubre de 2011, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, estableciendo la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios, de tal manera que recaee en el Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las Leyes de la materia.

|                                  |   |  |    |
|----------------------------------|---|--|----|
| ENTREGO:                         |   | RECIBIO:   |    |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO |   | COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |    |
| DE:                              | 4 | FECHA:   | 28 |
| EQUA No.                         |   |  |    |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

VI. Conforme a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-J de la Constitución Federal es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de cultura física y deporte:

*“XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;”*

VII. Reglamentaria de la disposición anterior, establecen los artículos 12, fracción I, y 48 de la Ley General de Educación, que es atribución exclusiva de la autoridad educativa federal, determinar los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, considerando la opinión de las autoridades educativas locales

*I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;*

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGO:  | RECIBIO: |
|   |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |
| FOJA No. 5  |          |
| DE 28   |          |
| JALISCO   |          |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

*Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;*

*Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.*

*Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (...)."*

En este tenor, es que proponemos a ustedes compañeros Diputados, se remite al Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa.

**VIII.** En cuanto al derecho convencional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO) al proclamar la

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGO:  | RECIBIO: |
|   |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |
| FECHA: 28   |          |
| FOJA No. 6  |          |
| JALISCO   |          |





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

“Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte”, reconoce como principio desarrollar programas de educación física, actividad física y deporte que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda su vida, convirtiéndolo en una recomendación a los gobiernos para priorizar las primeras experiencias positivas del juego, esto es, a edad temprana.

IX. Con fecha 7 de junio del 2013 se expidió la Ley General de Cultura Física y Deporte, donde se establecieron las bases generales para la distribución de competencia, la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Entre sus previsiones legales, este ordenamiento contempla la obligación de la Federación y de las entidades federativas, fomentar la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, y que en la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto proponer a los Legisladores Federales que se considere dentro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte aumentar las horas semanales dedicadas a la práctica del deporte en los niveles de educación básica, atentos a los principios y finalidades generales que persigue el marco legal del sistema jurídico mexicano.

|   |           |
|---|-----------|
| ENTREGA:  | RECIBIDO: |
|   |           |
| FECHA: 28   |           |
| FCJA No. 7  |           |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS<br>JALISCO |           |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Las anteriores reformas y leyes generaron que la Secretaría de Educación Pública debiera promover y fomentar la actividad física, la cultura física y el deporte, como medio importante en el desarrollo de cada persona, y en general para toda la ciudadanía.

Cabe resaltar que, conforme al nuevo modelo educativo, uno de los principales componentes curriculares de la educación básica es el área de la educación física, y ésta es considerada como un área del desarrollo personal y social y no dentro de la formación académica.

La Educación Física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación humana en los distintos ámbitos de la vida: familiar, social y productivo.

La conducta humana y motriz, son dos aspectos por consolidarse; desde la infancia el niño construye su propia personalidad y desde luego que la educación es el medio social más adecuado para ello.

Por lo tanto, es necesario sistematizar los procesos de enseñanza y aprendizaje que rigen sus conductas; en la educación básica, la educación física contribuye a ese propósito.

|                                |            |  |    |
|--------------------------------|------------|--|----|
| ENTREGADO:                     |            | RECIBIDO:  |    |
| <br>1.ª Legislatura<br>JALISCO |            | COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |    |
| DE:                            | FOJA NO. 8 | DE:  | 28 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En la escuela primaria, la educación física constituye una forma de intervención pedagógica que se extiende como práctica social y humanista, que estimula las experiencias de los alumnos, sus acciones y conductas motrices expresadas mediante formas intencionadas de movimiento; es decir, favorece las coordinaciones y experiencias motrices de los niños, sus gustos, motivaciones, aficiones y necesidades de movimiento, canalizadas tanto en los patios y áreas definidas en cada escuela primaria del país, como en todas las actividades de su vida cotidiana.

Esto implica, por lo tanto, organizar la estructura de su enseñanza a partir de competencias para la vida, que hagan significativo lo aprendido y pueda ser utilizado a través de sus respuestas motrices y formas de convivencia basadas en el respeto, la equidad de género, la inclusión y sobre todo en la comprensión de un país diverso como lo es el nuestro.

Por otro lado, según UNESCO la inactividad física es responsable de 5.3 millones de muertes al año en el mundo, lo cual es comparable al número de muertes debidas al tabaquismo. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia los altos niveles de sedentarismo y los riesgos asociados a este. Ambas instancias internacionales advierten con preocupación que los recortes de la prestación de educación física en el mundo solo conseguirán aumentar este problema.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> UNESCO-Gobierno de México. *Hacia una Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano*. 2018.

|          |  |   |                   |
|----------|--|---|-------------------|
| ENTREGO: |  | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS | FCJA No. <u>9</u> |
|          |  |   | DE: <u>28</u>     |
| RECIBIO: |  |   |                   |



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto** INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

En el ámbito mundial, el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no realizan suficiente actividad física como para obtener beneficios que reditúen en mejores condiciones de salud.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebró del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999 en Punta del Este, Uruguay, <sup>2</sup>la Tercera Conferencia Internacional de ministros y altos funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual emitieron las siguientes recomendaciones:

*“Considerando que la educación física y el deporte contribuyen al mejoramiento de la salud reduciendo las enfermedades relacionadas con la obesidad, las enfermedades cardiacas, la hipertensión, algunas formas de cáncer y las depresiones y, por consiguiente, influyen de modo positivo en la esperanza de vida,*

*Considerando asimismo, que una política de inversión en la esfera de la educación física y el deporte puede crear empleos, especialmente en los países en desarrollo, y contribuye por ende a la lucha contra el desempleo y la pobreza, propiciando mejores condiciones de vida,*

*Observando que la creación de empleos posibilita la inserción económica de las poblaciones vulnerables y permite atenuar las*

<sup>2</sup> <http://www.unesco.org/education/educprog/mineps/spanish/declaracion.htm>

|  |          |
|--|----------|
| ENTREGO:   | RECIBIO: |
|  |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |
| FOJA No. 10  |          |
| DE: 28   |          |
| Por: Legislativo<br>JALISCO                                  |          |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

*tensiones sociales y mantener un clima social pacífico, condición indispensable para todo desarrollo socioeconómico en el marco de una cultura de paz,*

*Observando también que el nivel de desarrollo incide directamente en la educación física y el deporte y que el subdesarrollo de la educación física y el deporte es tanto un aspecto como una consecuencia del subdesarrollo,*

*Observando asimismo, que invertir en la educación física y el deporte permite mejorar la calidad y el rendimiento de la mano de obra, de los medios de comunicación y de las industrias del deporte, la ordenación y la protección del medio ambiente (espacios naturales y renovación de los sitios), sobre todo en los países en desarrollo,*

*1.- Invitar al Director General de la UNESCO a llevar ante las cumbres de Jefes de Estado y de Gobiernos los argumentos y estudios que demuestran la contribución del Deporte y la Educación Física al desarrollo general de los países;*

*2.- Invitar a los Estados Miembros a reconocer el deporte, la educación física y la recreación como políticas de prioridad nacional;*

*3.- Invita al Director General de la UNESCO a señalar a la atención de los foros internacionales de la salud, educación,*

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGO:  | RECIBIO: |
|   |          |
| SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO                        |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |
| FOLIA No. 11  | 28       |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

*turismo, economía y otros, la incidencia de la educación física, el deporte y las actividades recreativas en esos ámbitos;*

*4.- Invita al Director General de la UNESCO a sensibilizar a los organismos internacionales, y especialmente a los de carácter financiero, a la importancia de la educación física, el deporte y las actividades recreativas, para lograr un mayor desarrollo de éstos;*

*5.- Insta al Director General de la UNESCO a que invite a los organismos financieros internacionales a tomar en cuenta la educación física y el deporte formativo y recreativo, como inversión social, en los nuevos préstamos que concedan en favor de la salud y la educación, y en las demás formas de ayuda, especialmente en el contexto de la condonación de la deuda externa;*

*6.- Exhorta a los Estados Miembros a invertir mayores medios para mejorar el desarrollo de los recursos humanos, las instalaciones y las infraestructuras en el sector de la educación física y el deporte;*

**7.- Exhorta también a los Estados Miembros a tener siempre presente que mejorando la calidad de los cursos de educación física y aumentando el número de horas que les están destinadas se pueden evitar gastos mayores en concepto de salud y seguridad;**

*La educación física y el deporte como derecho humano*

|               |  |          |  |   |            |
|---------------|--|----------|--|---|------------|
| ENTREGÓ:      |  | RECIBIÓ: |  | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS | FOJANO: 12 |
|               |  |          |  |   | DE: 28     |
| Pase Legítimo |  |          |  | JALISCO   |            |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

1.- Exhorta a los Estados Miembros de la UNESCO\* a que hagan suyo el Programa de Acción de Berlín destinado a los Ministros encargados de la educación, la juventud y el deporte, y a que apliquen las recomendaciones en él contenidas;

2.- Exhorta asimismo a los Estados Miembros de la UNESCO\* a que tomen en cuenta la urgente necesidad de promover la educación física y el deporte en sus formas tradicionales y no tradicionales, a que en los horarios escolares se les asigne tiempo suficiente, basándose en los datos científicos disponibles, y a que les destinen los recursos necesarios para que en los establecimientos de enseñanza se impartan programas de educación física de calidad;

3. Insta a los Estados Miembros de la UNESCO\* a que apoyen la investigación con miras a mejorar la eficacia y la calidad de los programas de educación física;

4. Insta al Director General de la UNESCO a que movilice a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los sectores público y privado y a las instituciones financieras internacionales para que colaboren en la promoción y el fomento de la educación física como parte integrante de la educación permanente;

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGÓ:  | RECIBIÓ: |
|   |          |
| DE:   |          |
| 28  |          |
| FOJA No. 13   |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |
| Palacio Legislativo JALISCO                               |          |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

5. Pide al Director General de la UNESCO y a los Estados Miembros que asignen a la ejecución de actividades y al seguimiento de la aplicación de la Declaración y las Recomendaciones aprobadas por esta Conferencia los recursos humanos y financieros necesarios, y que aprovechen plenamente la labor del CIGEPS."

En virtud de lo anterior, observamos que organismos internacionales resaltan la importancia y los beneficios que nos ofrece el impartir una educación física de calidad y recomiendan que los países miembros de la Organización (ONU) como lo es México, los tome en cuenta, en virtud de ello, y de conformidad con el artículo 1ro de la Constitución Federal, que a continuación transcribimos, debemos de favorecer los derechos humanos e interpretar los que más favorezcan a las personas para ofrecerles la protección más amplia siempre que estén establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en las que México sea parte, por ello existe la obligación de garantizárselos, por lo cual, buscamos hacer efectivo que por lo menos se establezca gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.

**"De los Derechos Humanos y sus Garantías**

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGO:  | RECIBIO: |
|   |          |
| DE  | 28       |
| FOJA No.  | 14       |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS |          |
| Poder Legislativo JALISCO                                 |          |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

*Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."*

La situación que se vive en contraste en el sistema educativo de enseñanza básica en México, es que solo se imparten 2 horas de educación física a la semana por grupo en el nivel de primaria y 1 hora por grupo en el nivel de preescolar o 2 horas si el docente ya estaba trabajando con esa carga horaria antes del ajuste de horario. Mientras en Finlandia, país europeo en el tema de la educación física, realizan 3 horas semanales de dicha asignatura además de darle mucha importancia para el desarrollo de los niños. Cuentan además, con un 90% de ciudadanos que realizan algún deporte de forma continua.<sup>3</sup>

Aunado a otra problemática, importante es señalar que existe un déficit histórico en la atención en la materia de educación física en las escuelas a nivel básico, existe un bajo número de maestros en activación física actualmente.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| ENTREGO:                         | RECIBIO:  |
|                                  |   |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS<br>FOJA No. 15<br>DE: 28 |

<sup>3</sup> MARTI Jordi (2014) Distribución por asignaturas en el sistema educativo finlandés.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En 2013, la inactividad física representó un gasto de cerca de 16 mil millones de pesos, de los cuales casi 13 mil millones fueron costos directos al sistema de salud, mientras que el resto fueron ocasionados por pérdidas en términos de productividad.<sup>4</sup>

Es de conocimiento público, que México ocupa el nada honroso primer lugar mundial en cuanto a la incidencia de sobrepeso u obesidad en niños; y la prevalencia en escolares, es decir niños de cinco a 12 años, es de 33%, o sea que de cada 10 niños, de tres punto tres tienen sobrepeso u obesidad. En los últimos años se ha triplicado la incidencia de diabetes infantil. Por cada 10 niños con dicho diagnóstico, seis tienen diabetes tipo I y cuatro diabetes tipo II.

Una causa que provoca la obesidad, es la falta de realización de alguna actividad física, en nuestro país existe la carencia de hábitos de la práctica deportiva, es muy poca las personas que realizan actividad física.

En el año 2012, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012) emitió unas breves pero contundentes recomendaciones dónde consideró prioritario promover el incremento de actividad física moderada y vigorosa, incluyendo actividades deportivas, además de la disminución de actividades sedentarias (transporte inactivo, tiempo frente a una pantalla y tiempo sentado). Para ello, se menciona, es importante trabajar en conjunto con la sociedad civil y diversos sectores como las secretarías de salud, educación, hacienda,

<sup>4</sup> NESCO-Gobierno de México. Hacia una Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano. 2018.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| ENTRENO:   | RECIBIO:                |
|  |                         |
| ESTADO DE JALISCO                                | SECRETARÍA DEL CONGRESO |
| DEPARTAMENTO DE LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |                         |
| FOYAJE:  | 16                      |
| DE:  | 28                      |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

comunicaciones y transportes, la comisión nacional de cultura física y deporte, organizaciones privadas y los medios de comunicación para facilitar el acceso a la actividad física recreativa y a sistemas de transporte activo.

En el año 2016, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 (ENSANUT 2016) <sup>5</sup>La prevalencia de inactividad física en adultos y adolescentes no mostró cambios significativos de 2012 a 2016. La prevalencia de 2 horas o menos al día frente a pantalla disminuyó 5.6 puntos porcentuales en niños y 5.7 puntos porcentuales en adolescentes de 2006 a 2016. Los resultados indican que más del 80% de los niños entre 10-14 años no cumple con las recomendaciones de actividad física.

De acuerdo con un estudio publicado en 2015 que describe la tendencia y prevalencia de actividad física en niños y adolescentes (11-15 años) de 32 países, la prevalencia fue de 18.6%, siendo mayor en niños. Este hallazgo es similar a lo que se encontró en esta encuesta, en donde únicamente el 17.2% de los niños entre 10-14 años cumple las recomendaciones de actividad física. Se ha documentado ampliamente que las niñas tienen menores niveles de actividad física que los niños, lo cual coincide con los hallazgos de esta encuesta dónde la proporción de actividad física fue significativamente menor.

El panorama antes mencionado es muy desalentador, si se continúa haciendo lo que hasta ahora se ha realizado, de ahí surge la oportunidad de contrarrestar a mediano y a largo plazo desde el ámbito educativo, explotar los beneficios que

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Salud Pública

|   |           |
|---|-----------|
| ENTREGADO:  | RECIBIDO: |
|   |           |
| ESTADO DE JALISCO   |           |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |           |
| FOLIA No. 17  | 28        |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

la educación física ofrece, en virtud de que en una clase de educación física en preescolar propicia la construcción de los patrones básicos de movimiento en los niños, a partir del esquema corporal, así como de la comunicación y la interacción con los compañeros, mediante actividades lúdicas y de expresión; además propicia experiencias y conocimientos que favorecen su corporeidad en los diferentes contextos en que se desenvuelven.

En el ámbito de educación primaria, favorece el que los alumnos desarrollen el conocimiento de sí mismos, su capacidad comunicativa y de relación, además de sus habilidades y destrezas motrices con diversas manifestaciones que favorezcan su corporeidad.

En nivel de secundaria continua el proceso formativo de los alumnos y posibilita el que ellos acepten su cuerpo y reconozcan su personalidad e interactúen con sus compañeros en actividades en las que se ponga en práctica un estilo de vida saludable.

Como podemos darnos cuenta, en México necesitamos generar soluciones y políticas públicas a esta problemática que nos afecta en varias aristas. Y desde las leyes e Instituciones debemos generar las condiciones para poder contener y combatir el crecimiento desmesurado de la obesidad infantil y fomentar tangiblemente la cultura física y deporte, a través de la materia de educación física en las instituciones de educación, que es el primer acercamiento que tienen los menores estudiantes con el deporte.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| ENTREGO:                         | RECIBIO:  |
|                                  |   |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS<br>FOJA No. 18<br>28 |





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

Debemos apostar en la prevención y no en el tratamiento. Apostarle a la actividad física y su desarrollo formativo para prevenir problemas de salud y fortalecer la cultura física y deporte.

Por lo que consideramos, se deben incrementar las horas clase en la currícula de la materia de educación física, si bien el artículo 7 fracción IX, de la Ley General del Educación señala que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá como fin el de fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte; no enfatiza y ni establece con claridad, la necesidad e importancia de obligar la impartición de la materia de educación física en la educación básica, en por lo menos tres horas a la semana, para con ello fortalecer esta actividad y crearle el hábito a los menores y sobre todo la cultura de hacer deporte por el bienestar de su salud.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. 19

DE 28

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

| LEY GENERAL DE EDUCACIÓN<br>Vigente   | LEY GENERAL DE EDUCACIÓN<br>Propuesta |
|---|---------------------------------------|
| Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de | Artículo 33.- (...)                   |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

|   |  |
|---|--|
| <p>sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>Del I al XV (...)</p> <p>XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y</p> <p>XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.</p> | <p>Del I al XV (...)</p> <p>XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural,</p> <p>XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y</p> <p>XVIII. Se establecerá gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a</p> |
|---|--|

ENTREGO:

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 20

DE: 28

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

|  |  |
|--|--|
| <p>El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p> | <p><b>cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.</b></p> <p>(...)</p> |
|--|--|

La presente iniciativa considera la importancia de la educación física y el deporte como derecho fundamental de todos los niños y jóvenes del mundo y su función como aliciente para que las personas se mantengan activas y en buena salud a lo largo de toda la vida, reafirma que la educación física y el deporte, como parte integrante de la educación permanente, son medios esenciales para mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar de todas las personas, independientemente de factores como las capacidades o discapacidades, el sexo, la edad o el origen cultural, racial o étnico, religioso o social, recalca la importancia que la educación física y el deporte pueden mejorar el rendimiento cognitivo y escolar así como el desarrollo social, comprendidas las competencias escolares como el saber leer, escribir, contar y hacer las

ENTREGÓ: \_\_\_\_\_


RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJANO: 21

DE: 28

JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

operaciones aritméticas elementales, así como observa que la educación física y el deporte reportan beneficios económicos directos, tanto por lo que se refiere a los ahorros en concepto de atención médica y a la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil como a los servicios sociales conexos.

Respecto al análisis de las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, sin duda alguna sería repercusión positiva, consideramos que la educación física y el deporte constituyen el cimiento ético y social en el que pueden arraigarse el espíritu del juego limpio, el respeto mutuo, la igualdad entre hombres y mujeres, la solidaridad y el entendimiento entre los seres humanos, esenciales para la creación de una cultura de paz, a nuestros menores estudiantes para mejorar sus hábitos y costumbres, tener un buen estado de salud, prevenirlos de la obesidad y de las amenazas que representan los vicios y adicciones que tanto aquejan a nuestra sociedad, y lo más importante la cultura de hacer deporte, que no es otra cosa que el hacer ejercicio.

En razón de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27, 135, 139, 140, 141, 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de ustedes compañeros Diputados, la siguiente iniciativa de:

**ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA**

|          |           |   |
|----------|-----------|---|
| ENTREGO: |           | OCASIONACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |
| RECIBIO: | JALISCO   |   |
|          | FECHA No. | 22  |
|          | DE:       | 28  |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Envíese al Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente Acuerdo Legislativo como exposición de motivos, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33.- (...)

Del I al XV (...)

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas

|           |         |   |
|-----------|---------|---|
| ENTRPECO: | JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS |
| RECIBIDO: | 28      | 23  |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNION UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y

XVIII. Se establecerá gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por los Diputados Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Esteban Estrada Ramírez, que propone que se reforme las Fracciones XVI y XVII y adiciona la XVIII del Artículo 33 de la Ley General de Educación,

|                                  |    |  |    |
|----------------------------------|----|--|----|
| ENTREGO:                         |    | RECIBIO:   |    |
| <br>Poder Legislativo<br>JALISCO |    | COORDINACIÓN DE PROCESOS<br>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |    |
| DE:                              | 25 | FOJA No.   | 24 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

particularmente el artículo que se proponen reformar, fortalece y dota de un marco legal más apropiado que promueve la práctica deportiva en las instituciones educativas.

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas de modificación y adhesión.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**QUE PRESENTA INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGO:  | RECIBIO: |
|   |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |
| FOJA No. 25   |          |
| DE 28   |          |
| Poder Legislativo de JALISCO                              |          |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Envíese al Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa mediante la cual se reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del Artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**INICIATIVA DE DECRETO**

**Que reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del Artículo 33 de la Ley General de Educación.**

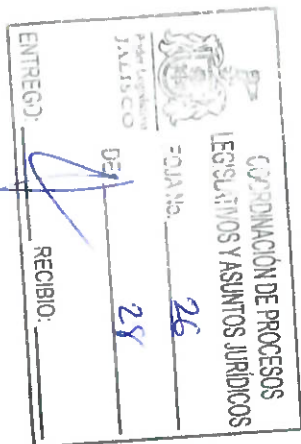
**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma las fracciones XVI y XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 33 de la Ley General de Educación.

Artículo 33.- (...)

Del I al XV (...)

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XVIII. Se establecerá gradualmente el incremento en la asignatura de educación física, para ajustarse a cuando menos tres horas por semana en toda la educación básica.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero del año 2021

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

|   |          |
|---|----------|
| ENTREGÓ:  | RECIBIÓ: |
|   |          |
| FECHA:  | FECHA:   |
| 28  | 27       |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |          |

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES  
PRESIDENTA



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XVI y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LFGY GENERAL DE EDUCACIÓN

  
**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA**  
**SECRETARIO**

  
**DIP. SALVADOR CARO CABRERA**  
**VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**  
**VOCAL**

  
**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS**  
**VOCAL**

|   |   |          |    |
|---|---|----------|----|
| ENTREGO:  |  | RECIBIO: |    |
|  |   |          |    |
| <b>COORDINACIÓN DE PROCESOS<br/>LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS</b>                |   |          |    |
| FOJA No.  | 28  | DE:      | 28 |



**Voto:** 4

**TIEMPO INICIO:** 13:02:20

**FECHA:** 2021/03/10

**TIEMPO TERMIN:** 13:03:08

**MOCION:** Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.9.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 32 + 1  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 32 33  
:

**DETALLES POR GRUPO**

| NOMBRE | INTEGRANTES | A FAVOR | ABST | CONTRA | TOTAL |
|--------|-------------|---------|------|--------|-------|
| MC     | 15          | 7       | 0    | 0      | 7     |
| PAN    | 9           | 6       | 0    | 0      | 6     |
| MORENA | 7           | 2       | 0    | 0      | 2     |
| PRI    | 4           | 2       | 0    | 0      | 2     |
|        | 1           | 0       | 0    | 0      | 0     |

*Ara Uelia Sandava 1*



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS  
-----

|   |         |
|---|---------|
| Aceves Sánchez Marcela Guadalupe(MC)      | A FAVOR |
| Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)          | A FAVOR |
| Alfaro Lozano Manuel(PRI)                 | A FAVOR |
| Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)              | A FAVOR |
| Cortés Berumen José Hernán(PAN)           |         |
| Cruz Macias Maria Elizabeth(PAN)          | A FAVOR |
| Delgadillo García Adriana(MORENA)         | A FAVOR |
| Díaz Hernández Guadalupe Berenice(MORENA) | A FAVOR |
| Estrada Ramírez Esteban(MC)               | A FAVOR |
| Figueroa Padilla José Tomás(PRI)          | A FAVOR |
| Galindo Plazola Juan Carlos(MC)           | A FAVOR |
| González Arana Jorge Eduardo(PAN)         | A FAVOR |
| González Díaz Jazmin Jetzabel(PAN)        | A FAVOR |
| González Fierros Adenawer(PAN)            | A FAVOR |
| González Orozco Irma Verónica(PAN)        | A FAVOR |
| Hernández Flores Daniella Judith(MC)      | A FAVOR |
| Jara Rodríguez Manuel(PAN)                | A FAVOR |
| Macias Enrriquez Efrén Alonso(MC)         | A FAVOR |
| Macklis Petrini Bernardo                  | A FAVOR |
| Martínez Espinoza Maria Verónica(PRI)     | A FAVOR |
| Martínez García Jonadab(MC)               | A FAVOR |
| Mendoza Delgado Juan Manuel(PAN)          | A FAVOR |
| Mercado Sánchez Ma. Victoria(MC)          | A FAVOR |
| Pánuco Guzmán Martha Irma(MORENA)         | A FAVOR |
| Pérez Rivera Cinthya Guadalupe(MORENA)    | A FAVOR |
| Ramírez Nachis Rosa Alba(MC)              |         |
| Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)      | A FAVOR |
| Robles de León Daniel(MC)                 |         |
| Romo Mendoza Francisco Javier(MC)         | A FAVOR |
| Salazar Guzmán Cuahutemoc(MORENA)         | A FAVOR |
| Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)      | A FAVOR |
| Sandoval García Ana Lidia(MC)             | A FAVOR |
| Segura González Ady Dianela(MC)           | A FAVOR |
| Soltero Meza José Juan(MORENA)            | A FAVOR |
| Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)          | A FAVOR |
| Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)              | A FAVOR |

Ana Lidia Sandoval